



enamó. Capital de la República y Cabecera del Circuito N.

## **Capital de la República y Cabecera**

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), ante mí, **PAOLA CALENKERIS HUERTAS**, Notaria Pública Segunda Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-trescientos noventa y cinco (8-462-395) compareció personalmente la señor **JOSE GUILLERMO GARCIA VALDES**, varón, Mayor de Edad, Panameño, vecino de esta ciudad, soltero, con cédula número, **Ocho - dos dos nueve - dos cinco ocho siete (08-229-2587)**, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **SB-3 PROJECT INC.**, con Folio No. **155716241** quién conozco y solicitó que hiciera contar que en mi condición de promotor del proyecto tipo construcción denominado, “**PARQUE SOLAR SAN BARTOLO 3**” a desarrollarse dentro de la Finca No. 2692, Código de Ubicación No. 9301, siendo el propietario de nombre el señor **MANUEL DE JESÚS JUÁREZ GUEVARA** con cédula número **Nueve – Uno dos ocho – Dos seis nueve cinco (09-122-2695)**, la cual se encuentra en fideicomiso a favor de Banesco (Panamá), S.A. por préstamo agropecuario ubicada en el Corregimiento de La Mesa, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, declaro y confirme bajo gravedad de Juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental establecidos en el Artículo 23, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que reglamenta el Capítulo 11 del Título IV de la Ley No. 41 del 1 de Julio de 1998. Esta declaración la hago basado en el artículo 385 del Código Penal que versa sobre el falso testimonio. “-----”

Leída como le fue esta declaración al compareciente en presencia de los testigos instrumentales ZORAIDA DE VERGARA con cédula número ocho-ciento treinta y siete-trescientos uno (8-137-301) y ELIAS REYES PINEDA con cédula número ocho-ochocientos ochenta y cinco-dos mil ciento treinta y uno (8-885-2131) ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para ejercer el cargo,